



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Nº 88

Corrientes, 14 de Marzo de 2017.-

VISTO: El Expediente Administrativo E-524-2017, caratulado: “**DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS S/ OF. 71/17 E/PLANILLAS CON DETALLES DE METALES Y ARMAS BLANCAS DECOMISADAS- PROVENIENTES DE JUZGADOS PENALES DE CAPITAL DE INTERIOR- RECIBIDOS EN 2º SEMESTRE AÑO 2015 Y DURANTE EL AÑO 2016 P/ VENTA DIERECTA S/ ART. 8 LEY.4.420**”;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 23 la Jefa del Deposito de Elementos Secuestrados (D.E.S.), eleva a consideración de este Superior Tribunal de Justicia, Planillas con detalles de Metales y Armas Blancas Decomisadas, recepcionadas en esa Dependencia durante el segundo semestre del año 2015 y todo el año 2016, provenientes de los distintos Juzgados Penales de Capital e Interior de la Provincia.

Que dichas planillas (obrantes a fs. 01/19) han sido elaboradas conforme Resoluciones y Oficios de los Tribunales mencionados, por los cuales ordena el Decomiso de dichos elementos. Que teniendo en consideración lo expuesto y el estado e completo deterioro en que se hallan los mismos, resulta procedente en estos obrados; la **Venta Directa** de dichos elementos conforme **Ley Nº 4420 en su Art. 8**; que en lo pertinente señala: “**CONSTITUYEN recursos propios del Poder Judicial de la Provincia, afectados al presupuesto de gastos e inversiones los siguientes: a)..., b): El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial de la provincia, efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños, objetos comisados, material de rezago, publicaciones y cosas perdidas (Art. 2535 C.C.)**”.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, señala la Sra. Jefa del D.E.S., que se han ofrecido a comercios dedicadas a la venta de dichos elementos, obrando (03) tres ofertas recibidas, los que constan a fs. 20.21 y 22 de autos.

Que a mayor abundamiento, corresponde tener presente la política adoptada por este Alto Cuerpo, en el sentido de descomprimir los depósitos, como consecuencia del estado de colapso en que se encuentran los mismos.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Disponer la Venta Directa de los elementos obrantes a Fs. 01/19 de autos, conforme Ley N° 4420, Art. 8.

2º) Adjudicar la venta de los mismos al Sr. Bertoli, Aníbal Ricardo, (CUIT N° 20-10023548-0) quien previo al retiro de los elementos del D.E.S, deberá depositar el importe ofertado en el Banco de Corrientes S.A., Fondo Poder Judicial Ley 4484- Cta. Cte. N° 130.768/19.

3º) Procédase a labrar Acta en oportunidad de la entrega de los elementos al oferente adjudicado.

4º) Insértese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Guillermo Horacio Semhan, los Ministros Dres. Luís Eduardo Rey Vázquez, Alejandro Alberto Chain, Fernando Augusto Niz, ante el Secretario Administrativo del S.T.J. Dr. Guillermo A. Casaro Lodoli.